GARANTÍA BANCARIA No.

**OBJETO DE LA GARANTÍA:** Participar en la Subasta de Asignación de Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad, para la vigencia comprendida entre el 1 de diciembre de 2027 y el 30 de noviembre de 2028, con la planta o recurso de generación: [Nombre de la planta].

**FECHA DE EMISIÓN**: [\_dd/mm/aaaa ]

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA**: Desde (dd/mm/aaaa) hasta (dd/mm/aaaa)

**VALOR**: Hasta por [\_] moneda legal colombiana. (o en dólares de USA) **OFICINA EMISORA**: (Nombre, ciudad, dirección postal y electrónica) **ORDENANTE**: (Nombre, domicilio, dirección postal y electrónica) **GARANTIZADO**: (Nombre, domicilio, dirección postal y electrónica)

**BENEFICIARIO**: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de [Razón social completa del agente ordenante], sociedad identificada con el NIT [\_] (en adelante “el Ordenante”), el Banco [\_], establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de [\_] (Departamento) y a través de la sucursal ubicada en [ciudad] (Departamento) (en adelante “el Banco”) representado legalmente en este documento por [Nombre completo del representante legal] e identificado con Cédula de [Ciudadanía/Extranjería] número [\_] de [\_], por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT [\_] (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número [\_]. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud

de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

El valor pagado por la entidad financiera otorgante deberá ser igual al valor total de la cobertura. Por tanto, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía

La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa

autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa reemplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día [\_] del mes de [\_] del año [\_].

[Firma]

[Incluye razón social del Banco, nombre de la sucursal que expide la garantía, nombre representante legal y cédula de ciudadanía]